

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

#### **Resolución de 15/06/2020, de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, por la que se da publicidad a la modificación del mapa de bibliotecas de Castilla-La Mancha. [2020/4120]**

El Mapa de Bibliotecas es el principal instrumento de planificación bibliotecaria según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de la Lectura y de las Bibliotecas de Castilla-La Mancha, cuyo objetivo es evaluar los recursos existentes y las necesidades de los municipios estableciendo el tipo de servicio que corresponde a cada municipio en función de su población actual y futura.

Esta herramienta técnica de planificación tiene su importancia en relación con las inversiones que lleven a cabo las diferentes Administraciones Públicas en cuanto a equipamiento y mantenimiento de los servicios bibliotecarios, los cuales tenderán a ajustarse a las previsiones y criterios establecidos en el Mapa de Bibliotecas de Castilla-La Mancha.

El procedimiento a seguir para la aprobación del Mapa de Bibliotecas es recogido también en el artículo 17 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero donde se indica que corresponde a la Consejería competente en materia de bibliotecas la elaboración y el mantenimiento del Mapa de Bibliotecas de Castilla-La Mancha, así como su elevación al Consejo de la Lectura y Bibliotecas de Castilla-La Mancha para su definitiva aprobación.

Finalmente, el Consejo de la Lectura y Bibliotecas de Castilla-La Mancha que según el artículo 15 de la antedicha Ley, es el órgano colegiado de coordinación y de fomento de la cooperación entre los diferentes centros e instituciones integrantes del Sistema de Bibliotecas de Castilla-La Mancha, especialmente entre la Administración regional y las Administraciones locales, tiene entre sus competencias aprobar el Mapa de Bibliotecas de Castilla-La Mancha, así como sus posteriores modificaciones.

Para dar cumplimiento al diseño establecido por la Ley para elaborar y aprobar el Mapa de Bibliotecas, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes creó un grupo de trabajo compuesto por profesionales bibliotecarios de distinto ámbito que concretó una propuesta de estándares sobre los que elaborar la propuesta de Mapa de Bibliotecas. Dicha propuesta fue valorada por parte de la Comisión Técnica de la Red de Bibliotecas en base a lo indicado en el artículo 33.2 d) de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, y elevada al Consejo de la Lectura y Bibliotecas, que aprobó el Mapa de Bibliotecas de Castilla-La Mancha en su sesión de 30 de junio de 2017.

Esta primera versión del Mapa de bibliotecas, cuya publicación se realizó en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, incluía además de los estándares aprobados por tramos de población, el tipo de servicio correspondiente a la totalidad de municipios de Castilla-La Mancha exceptuando las cinco capitales de provincia. En este caso además de una mayor población, existía una complejidad técnica añadida como consecuencia de contar en cada una de dichas localidades con una Biblioteca Pública del Estado cuya gestión corresponde a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, pero cuyos servicios condicionan aquellos que deben ser prestados por el correspondiente Ayuntamiento. En este sentido, la definición del modelo de servicio para las capitales de provincia quedó pospuesta a una modificación posterior del Mapa de Bibliotecas.

A partir de ese momento, y para poder alcanzar un modelo acordado de Mapa de bibliotecas en estas ciudades, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes creó sendos grupos de trabajo técnico en cada capital de provincia compuestos por representantes tanto de la Consejería como del respectivo Ayuntamiento con el objetivo de analizar tanto la realidad bibliotecaria a nivel local como su proyección futura en base a los desarrollos urbanos y demográficos previstos. Todos ellos acordaron modelos viables de prestación de servicios acordes con su realidad y posibilidades futuras.

Por su parte, la Comisión Técnica de la Red de Bibliotecas Públicas, en su reunión del 19 de septiembre de 2018, acordó elevar a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes una propuesta de modificación del Mapa incluyendo cambios en determinados estándares con el objetivo de adecuar la evolución de los servicios bibliotecarios de la región, a nuevos conceptos técnicos de prestación de servicios bibliotecarios adaptados a la realidad social. En esa misma sesión, la Comisión Técnica valoró positivamente las propuestas de Mapa de Bibliotecas para las cinco capitales de provincia acordadas por los grupos de trabajo.

Por último, y de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de la Lectura y de las Bibliotecas de Castilla-La Mancha, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes elevó ambas propuestas al Consejo de la Lectura y Bibliotecas que en su sesión del 9 de diciembre de 2019 procedió a su aprobación.

En consecuencia y por indicación de la Presidenta de Consejo de la Lectura y Bibliotecas de Castilla-La Mancha, resuelvo dar publicidad a los acuerdos del citado Consejo en los siguientes términos:

Primero. Los estándares del Mapa de Bibliotecas de Castilla-La Mancha, modificados según acuerdo del Consejo de la Lectura y Bibliotecas de Castilla-La Mancha en sesión ordinaria del 9 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 c) de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de la Lectura y de las Bibliotecas de Castilla-La Mancha, aparecen como anexo de esta Resolución.

Segundo. El Mapa de Bibliotecas de Castilla-La Mancha modificado según acuerdo del Consejo de la Lectura y Bibliotecas de Castilla-La Mancha en sesión ordinaria del 9 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 c) de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de la Lectura y de las Bibliotecas de Castilla-La Mancha, es accesible a través de la Sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>).

Toledo, 15 de junio de 2020

La Viceconsejera de Cultura y Deportes  
ANA MUÑOZ MUÑOZ

Anexo:  
Estándares del Mapa de bibliotecas de Castilla-La Mancha

Municipios menores de 1.000 hab. (art. 16.5 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero)	
Municipios hasta 300 hab.:	Municipios desde 301 a 1.000 hab.:
Servicio de extensión Bibliotecaria	
	Servicio de Biblioteca móvil

Recomendaciones para Municipios menores de 1.000 habitantes con biblioteca pública municipal (2019)	
Colección	
Total colección bibliotecaria	3.000 docs.
Títulos de publicaciones periódicas	2 títulos
% cuota de renovación de la colección	2%
Condiciones de apertura	
Horas de apertura semanales	20 h
Días de apertura semanales	5 días
Recursos humanos	
Personal bibliotecario	1 Técnico Auxiliar de Bibliotecas (C1) / Jornada de 20 h
Edificios: espacios y equipamiento	
Superficie de uso bibliotecario	80 - 100 m <sup>2</sup>
Puestos de lectura	20
Ordenadores para acceso a Internet público	3
WiFi para usuarios	sí

Estándares para Municipios mayores de 1.000 habitantes (2019)					
	1.001 a 2.500 hab.	2.501 a 5.000 hab.	5.001- 10.000 hab.	10.001 a 20.000 hab.	Desde 20.001 hab.
Colección					
Total colección bibliotecaria	6.000 docs.	8.000 docs.	2 docs. / hab.	2 docs. / hab.	1,5 docs. / hab. (incremento de 0,5 docs. / hab. de población de influencia sucursal)
Títulos de publicaciones periódicas	3 títulos	4 títulos	6 títulos	10 títulos	15 títulos
% cuota de renovación de la colección	2%	2%	2%	2%	2%
Condiciones de apertura					
Horas de apertura semanales	20 h	30 h	35 h	40 h	45 h
Días de apertura semanales	5 días	5 días	5 días	6 días en módulos de 15.000 a 20.000 habitantes	6 días
Recursos humanos					
Personal bibliotecario	1 Téc. Aux. de Bibliotecas (C1) / Jornada 25 h	1 Téc. Aux. de Bibliotecas (C1) / Jornada completa	1 Bibliotecario Técnico Medio (A2) / Jornada completa	1 Bibliotecario Técnico Medio (A2) / Jornada completa	1 Bibliotecario Técnico Superior (A1) / Jornada completa 1 Bibliotecario Técnico Medio (A2) / Jornada completa (incremento de 1 Bibliotecario Técnico Medio (A2) / Jornada completa cada 4 sucursales) 4 Téc. Aux. de Bibliotecas (C1) / Jornada completa (incremento de 1 Téc. Aux. de Bibliotecas (C1) / Jornada completa cada 5.000 hab. a partir de 20.001 hab. y 1 Téc. Aux. de Bibliotecas (C1) / Jornada de 20 h. a completa, por cada sucursal)
Edificios: espacios y equipamiento					
Superficie de uso bibliotecario	100 - 175 m <sup>2</sup>	175 - 250 m <sup>2</sup>	250 a 400 m <sup>2</sup>	400 m <sup>2</sup> (incremento de 50 m <sup>2</sup> / 1.000 hab.)	900 m <sup>2</sup> Incremento de 50 m <sup>2</sup> / 1.000 hab. en el intervalo de 20.001 a 40.000 hab Incremento de 15 m <sup>2</sup> / 1.000 hab. en el intervalo de 40.001 a 50.000 hab.
Puestos de lectura	25	30	45	70 (incremento de 5 puestos / 1.000 hab.)	120 Incremento de 5 puestos / 1.000 hab. en intervalo de 20.001 a 40.000 hab. Incremento de 1 puesto / 1.000 en el intervalo de 40.001 a 50.000 hab.
Ordenadores para acceso a Internet público*	4	5	6	8	15
WiFi para usuarios	sí	sí	sí	sí	sí

\*Ordenadores para acceso a internet: Se tendrá en cuenta el equipamiento existente en el conjunto del municipio para el acceso público y gratuito a internet.